

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00351 00
Demandante	Itaú Corbanca Colombia S.A.
Demandados	Diego Marconi Sánchez Cáceres
Asunto	Liquidación de costas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

La liquidación de costas en este asunto, se encuentra a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante como sigue:

Agencias en derecho primera instancia (archivo digital 14 Cdn Ppal)	\$10.760.000,00
Total liquidación	\$10.760.000,00

EN LETRAS: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS

ANA MARÍA RUIZ LONDOÑO
Secretaria

LFG

Firmado Por:
Ana Maria Ruiz Londoño
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 22 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71dc2bfccbb622a7666b7cce521b4d193fca15d39328925ddeec7bd3c4cd4595
Documento generado en 26/07/2022 07:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00351 00
Demandante	Itaú Corbanca Colombia S.A.
Demandados	Diego Marconi Sánchez Cáceres
Auto sustanciación Nro.	425
Asunto	Aprueba liquidación de costas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

Así mismo, se anexa al expediente digital, el memorial obrante en el archivo N° 15, en el cual la parte demandante presentó la liquidación del crédito, para que se surta la actuación correspondiente por parte de los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín, a donde se remitirá el presente trámite, una vez ejecutoriado este auto, tal como se dispuso en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Finalmente, para conocimiento de la parte demandante, se anexó al archivo 11 del cuaderno de medidas cautelares, la respuesta ofrecida por el Banco Itaú, en relación con la cautela decretada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 27/07/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 045 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a52988e9e1311e54ac6ca02cc4bcd3cfbdccf85e7980ab7d3666ccf4db87f**

Documento generado en 26/07/2022 01:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>